

14930 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 19 al 21 de julio de 1985, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 159,82 | 165,81 |
| Billete pequeño (2) | 158,22 | 165,81 |
| 1 dólar canadiense | | |
| 1 franco francés | 118,86 | 123,32 |
| 1 libra esterlina | 18,53 | 19,23 |
| 1 libra irlandesa (3) | 226,16 | 234,64 |
| 1 franco suizo | 176,36 | 182,97 |
| 100 francos belgas | 68,17 | 70,73 |
| 1 marco alemán | 277,41 | 287,82 |
| 100 liras italianas | 56,26 | 58,37 |
| 1 florín holandés | 8,69 | 9,12 |
| 1 corona sueca | 49,94 | 51,81 |
| 1 corona danesa | 19,19 | 19,91 |
| 1 corona noruega | 15,62 | 16,20 |
| 1 marco finlandés | 19,34 | 20,06 |
| 100 chelines austriacos | 26,85 | 27,85 |
| 100 escudos portugueses (4) | 800,29 | 830,30 |
| 100 yens japoneses | 93,29 | 97,95 |
| 1 dólar australiano | 67,66 | 70,20 |
| | 114,35 | 118,64 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 15,42 | 16,02 |
| 100 francos CFA | 37,08 | 38,52 |
| 100 cruzeiros | 1,40 | 1,46 |
| 1 bolívar | 11,80 | 12,26 |
| 1 peso mejicano | 0,48 | 0,50 |
| 1 rial árabe saudita | 43,26 | 44,94 |
| 1 dinar kuwaiti | 537,09 | 558,02 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
 (4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 3.000 escudos por persona.

Madrid, 19 de julio de 1985.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14931 ORDEN de 5 de junio de 1985 por la que se aprueban planes de estudios experimentales en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (números 2, 3, 4, 10), Segovia, Talavera de la Reina, Valladolid y Zaragoza, y se modifican los horarios del plan experimental de la de Madrid número 12.

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, se estableció la posibilidad de autorizar, mediante Orden, aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

A lo largo del curso académico 1984-1985 se han venido estudiando las líneas generales de modificación de los contenidos de determinadas especialidades de la Sección Talleres impartidas en algunas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con vistas a su actualización y modernización o a su implantación por vez primera con criterios innovadores.

Como consecuencia de los citados estudios, conviene introducir modificaciones, con objeto de mejorar su calidad, en los contenidos de las actuales especialidades de «Orfebrería», que se imparte en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 3 de Madrid; «Grabado y Técnicas de Estampación» y «Conservación

del Documento Gráfico», que se imparte en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 10 de Madrid, y «Técnicas y Procedimientos Murales», que se imparte en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Segovia.

Igualmente, resulta necesario determinar, con perspectivas innovadoras, los contenidos de la especialidad de «Cerámica», que debe comenzar a impartirse, como consecuencia del desarrollo de las enseñanzas, el próximo curso 1985-1986, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Talavera de la Reina.

Por otra parte, se establece, en la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para su implantación en la Escuela de Madrid número 2, de Valladolid y Zaragoza, también con carácter experimental, la especialidad de «Técnicas del Volumen».

Asimismo, y a la vista de los resultados de las pertinentes evaluaciones sobre el desarrollo del plan experimental implantado por Orden de 13 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 19) resultan convenientes determinadas modificaciones de horario lectivo.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se ajustarán en sus contenidos a lo establecido en la presente Orden los planes de estudios de las especialidades y Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se determinan:

«Orfebrería», Escuela número 3 de Madrid.
 «Grabado y Técnicas de Estampación» y «Conservación del Documento Gráfico», Escuela número 10 de Madrid.
 «Técnicas y Procedimientos Murales», Escuela de Segovia.
 «Cerámica», Escuela de Talavera de la Reina.
 «Técnicas del Volumen», Escuelas de Madrid número 2, Valladolid y Zaragoza.

Segundo.—Los aludidos planes, que tienen carácter experimental, regirán en las especialidades y Escuelas de referencia a partir del curso académico 1985-1986, en que se implantará su primer curso.

Tercero.—Por las Secretaría General de Educación se apoyará de modo permanente la experiencia. A estos efectos, la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas valorará el rendimiento de las enseñanzas, evaluando los resultados y proponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.

Cuarto.—Las asignaturas a impartir en los respectivos planes, así como sus horarios, se determinan en el anexo a la presente Orden.

Quinto.—La impartición de las respectivas asignaturas corresponderá al profesorado en la forma que a continuación se determina:

| Asignatura | Profesorado |
|--|---|
| <i>Especialidades: «Orfebrería» y «Técnicas del Volumen»</i> | |
| Forma y Estructura..... | Matemáticas. |
| Técnicas de Comunicación..... | Derecho Usual y los docentes correspondientes a cada técnica. |
| Teoría e Historia del Arte..... | Historia del Arte. |
| Seminario de Información..... | Derecho Usual. |
| Modelado..... | Modelado y Vaciado. |
| Dibujo Artístico y Color..... | Dibujo Artístico. |
| Diseño..... | Los docentes designados por la dirección del Centro de acuerdo con el proyecto. |
| Materiales, Tecnología y Gemología..... | Matemáticas. |
| Materiales y Tecnología..... | Matemáticas. |
| Técnica de Realización..... | Los docentes correspondientes a cada técnica. |
| Nuevas formas y nuevos materiales..... | Los docentes designados por la dirección del Centro, de acuerdo con cada experiencia. |
| <i>Especialidad: «Grabado y Técnicas de Estampación»</i> | |
| Historia del Libro..... | Historia del Libro/Historia del Arte. |
| Teoría de la Comunicación..... | Historia del Libro/Historia del Arte. |
| Teoría de la Forma y del Color y de la Composición..... | Dibujo Artístico. |
| Materiales y Tecnología..... | Matemáticas. |
| Seminario de Información..... | Derecho Usual. |
| Dibujo..... | Dibujo Artístico. |
| Fotografía..... | Fotografía. |